



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ACTA

En la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de **Noviembre** del año dos mil nueve, siendo las diecinueve horas comparecen en el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Delegación Regional La Rioja**, que se constituye como sede ante mi Sr. Julio Néstor Zarate, Referente Área **Relaciones Laborales**, por la parte patronal los siguientes miembros paritarios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: **VARAS, Gustavo Miguel; AHUMADA, Olga; VEGA, Juan Raúl; GIRAUD, Virginia; FABREGUES, Maria Beatriz; LAZARTE, María Angélica**; y por la parte sindical, la Asociación de Maestros y Profesores de La Rioja comparecen: **DE LEONARDI, Rogelio; MARTINEZ, Beatriz del Valle; CABRERA, María Elena; MILLICAY, José Manuel; ARGANARAZ, Neddy Adriana; MERCADO, Ingrid; FARIA, Pablo**.

Declarado abierto el acto por la autoridad presente, las partes acuerdan la continuidad de las negociaciones en el marco del Decreto PEP N° 1842/08, del Art. 10 de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075/06 y su Decreto Reglamentario N° 457/07.

Se hace constar que el Cuarto Intermedio previsto para el día 17/11/09 y la sesión Paritaria del día 19/11/09 no se realizaron por mutuo acuerdo de las partes.

Seguidamente, ambas partes expresan que habiéndose continuado con el tratamiento del tema: Carrera Docente – Nomenclador- Antecedentes, se llega al siguiente:

ACUERDO NOVENO

1 INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO:

- a) Implementar un modelo de Desarrollo Profesional Docente, centrada en la Escuela, el cual se adoptará para toda la Carrera Docente y en todos los Niveles del Sistema Educativo y modalidades.
- b) Todos los Trabajadores de la Educación deberán realizar trayectos de formación docente en servicio, obligatorios, continuos, colectivos específicos, de carácter presencial, gratuitos y dictados por el Estado.
- c) Para el Ingreso al Sistema Educativo Provincial se considerarán únicamente los Títulos Docentes específicos del nivel y/o modalidad.

2-TITULOS:

- a) El Título Docente valorable será el específico para el nivel y/o modalidad: Profesor/a de...

La acumulación de Títulos Docentes se reglamentará en Anexo a este acuerdo.

[Handwritten signature]
ROGELIO DE LEONARDI
SECRETARIO GENERAL
A. M. P.

JULIO N. ZARATE
LEGAJO N° 48.49
M.T.E. Y.S.S.

[Handwritten signature]
NEDDY ARGANARAZ
A.M.P.

[Handwritten signature]
BEATRIZ DEL VALLE MARTINEZ
SEC. GREMIAL
A.M.P.

[Handwritten signature]
FABREGUES



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3 ANTECEDENTES:

- a) Los antecedentes valorables serán los Campo Pedagógico y del Campo Disciplinar, impartidos por el Estado y en servicio.
- b) La promoción de la formación permanente será desde un Modelo Pedagógico Integral, que permitan fortalecer y profundizar el compromiso ético y político de los Trabajadores de la Educación, que contribuirá en la construcción de la ciudadanía de los niños, niñas, adolescentes y adultos. Esta formación integrara el ámbito de los cupos obligatorios de capacitación en servicio.
- c) Se establecerá cupos (carga horaria) de capacitación obligatorios, mínimos y máximos, anuales.

La clasificación y valoración de los antecedentes será la reglamentada en Anexo a este Acuerdo.

No siendo para más, a las veintiuna horas, se da por finalizado este acto, y en prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JULIÁN ZARATE
LEGAJO N° 18 492
M.T.E.Y.S.S.

ROGELIO DE LEONARDI
SECRETARIO GENERAL
A.M.P.

BEATRIZ DEL V. MARTINEZ
SEC. GREMIAL
A.M.P.

REDY ARGANDOÑA

JOSE DARIO PABLO PARIÁ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
CHANCHALI I.P.
A.M.P.

JOSE M. MILLICAY
SEC. POLITICAS EDUCATIVAS
A.M.P.

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 25 FEB 2010

VISTO: Los términos del Decreto N° 1.842/08, mediante el cual se convoca a las Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector de Educación; y .

CONSIDERANDO:

QUE como consecuencia de dicha convocatoria se suscribió el Acta Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2009, en el mismo se conviene el Acuerdo Décimo, respecto del incremento salarial docente y la aplicación del Acuerdo Tercero de Contribución Solidaria de fecha 04 de Diciembre de 2.008, en todos sus términos.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 126 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Salario Básico de Maestro de Grado de Jornada Simple el que se establece en la suma de \$ 1.071,05, o el equivalente al Valor Punto de \$ 8,053, Hora Cátedra de Nivel Medio en \$ 53,39 y Hora Cátedra Nivel Superior en \$ 66,76 a partir del mes de febrero de 2010, para todos los Trabajadores de la Educación dependiente del Estado Provincial conforme con el Nomenclador de Básicos que obra en Anexo I y que forman parte del presente acto administrativo I.

PROTOCOLIZADO
CONF. FECHA 21/02/10

255



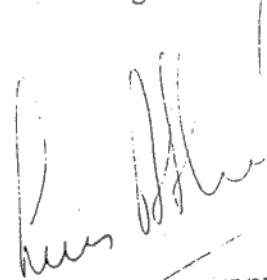
FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 2°.- DISPONESE que en los incrementos que se hace mención en la presente gestión debe aplicarse el Acuerdo Tercero de Contribución Solidaria de fecha 04 de Diciembre de 2.008, en todos sus términos.

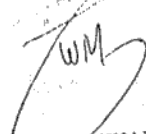
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

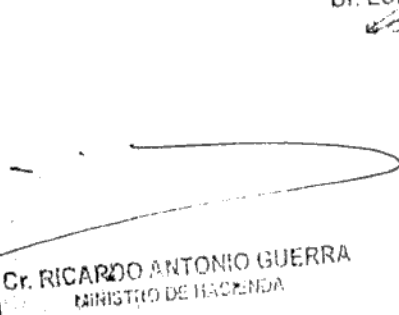
ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 255 —


Dr. LUIS PEDER HERRERA
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA


Lic. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA


Cr. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

255 —